Acuerdo para nonbrar mayordomo de los propios por aus.ª de Ginés Gómez Coria

En la villa de Tabarana a diez y siete días del mes de julio de mill y seis[illegible] se juntaron los oficiales del concejo desta villa, conviene a saber, Ginés Ruiz Becerro y [illegible] alcaldes ordinarios, y Andrés Ruiz y [illegible] Caballero y [illegible] regidores, todos como el juez y regimiento desta villa, estando juntos como lo an de costumbre para tratar las cosas del gobierno desta villa, dixeron que en la elección de oficios del concejo que se hizo el día de San Juan de junio deste presente año fue nonbrado por mayordomo de los propios y rentas desta villa Ginés Gómez Coria, el qual [illegible] hasta agora no ha aceptado el dicho oficio, por tanto mandaron que al dicho Ginés Gómez se le [illegible] el dicho oficio y busque al susodicho y le notifique [illegible] que dentro [illegible] después de la dicha notificación acepte el dicho oficio; y mandado [illegible] se ha buscado por el dicho alguacil al dicho Ginés Gómez Coria y no le a hallado, antes tiene por cosa muy cierta y se sabe que el susodicho está en la ciudad de Orihuela y por esto [illegible] algunos días a [illegible] y por ser [illegible] del concejo [illegible], dixeron que abían y ubieron por excluido del nonbramiento al dicho Ginés Gómez Coria y que por el [illegible] en su lugar se nonbre otra persona que use el dicho oficio, y se hizo en la forma siguiente:

Hernando de [illegible] Ruiz Becerro alcalde dixo que nonbra por mayordomo del concejo en lugar del dicho Ginés Gómez a [illegible] [illegible] el [illegible]

El dicho [illegible] alcalde [illegible] nonbra por tal mayordomo al dicho [illegible]

Andrés Ruiz [illegible] nonbro por tal mayordomo al dicho [illegible]

Hernando Caballero regidor nonbro a Francisco [illegible]

[illegible]